



INSTITUTO DE DESARROLLO
DIRECCION REGIONAL
MCAD/HLS/MME

[Handwritten signatures and initials]

APRUEBA CONVENIO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA AGROPECUARIO DE
DESARROLLO INTEGRAL PARA PEQUEÑOS
PRODUCTORES CAMPESINOS DEL SECANO
DE LA REGIÓN DE COQUIMBO,
SUSCRITO ENTRE INDAP Y LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA

LA SERENA, 22 FEB. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 062 /

VISTOS:

El mérito del Convenio de Programación de Inversión Pública para la ejecución de un "Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo", suscrito con fecha 09 de enero de 2009, entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Agricultura; el Decreto Exento N° 303, del 17 de febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Convenio de Programación antes referido, modificado por Decreto Exento N° 861 del 23 de julio de 2009; la Resolución Exenta N° 142 del 22 de enero de 2009, modificada por la Resolución Exenta N° 1113 del 21 de agosto de 2009 ambas del Director Nacional de INDAP, que delega facultades al Director de la Región de Coquimbo; la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el convenio entre **INDAP y la Gobernación Provincial de Choapa, suscrito con fecha 04 de Enero de 2010**, en el Marco del Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de enero de 2009, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Agricultura suscribieron un Convenio de Programación de Inversión Pública, denominado **"Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo"**.
2. Que, mediante **Decreto Exento N° 303 de fecha 17 de febrero de 2009, del Ministerio de Hacienda**, se aprueba el Convenio referido en el numeral anterior.
3. Que entre los principales resultados esperados por el convenio citado, está el de "Disponer de 3 departamentos provinciales de Desarrollo Rural y 15 Departamentos de Desarrollo Rural Comunales,

22 FEB. 2010

06210

estos últimos con cofinanciamiento Municipal", según establece la cláusula cuarta N° 8 del mismo texto, esta norma incluye a todas las comunas de la Región de Coquimbo.

4. Que para efectuar la implementación del ya citado "**Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo**", se ha suscrito un Convenio con la **Gobernación**, en el Marco del Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo.
5. Que el referido convenio establece en su Cláusula Sexta que entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2010.
6. Que en función de lo señalado precedentemente, y en el marco del proceso de ejecución del Programa PADIS 2010, INDAP y la **Gobernación Provincial de Choapa**, suscriben convenio con fecha **04 de Enero de 2010**.

R E S U E L V O:

Apruébese y pónganse en ejecución el Convenio suscrito entre INDAP y la **Gobernación Provincial de Choapa**, en el Marco del Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO
EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGROPECUARIO DE DESARROLLO INTEGRAL
PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA

En la ciudad de La Serena, a 04 de Enero de 2009, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Regional para la Región de Coquimbo, don BERNARDO SALINAS MAYA, chileno, soltero ingeniero agrónomo, cédula de identidad número 10.033.869-6, con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N° 200, de esta ciudad; y la **GOBERNACION PROVINCIAL DE CHOAPA**, en adelante la Gobernación, representada por su Gobernadora Provincial, doña GUISELA HERMINIA MATELUNA GAMBOA, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 5.507.220-5, ambos con domicilio en calle Constitución N° 389, segundo piso, Illapel, de paso en ésta, y considerando:

1. Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un organismo del Estado cuya finalidad es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural, optimizando el uso de los recursos productivos.
2. Que, desde el año 2003 y hasta el año 2008, las Leyes de Presupuestos para el Sector Público, contemplaron recursos para

- la implementación de un Programa de Asistencia Agrícola para la IV Región de Coquimbo, bajo un Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Ministerio de Agricultura.
3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.407 para el año 2010, establece en el presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario, glosa N°24.01.409, recursos para la implementación de un Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, en adelante también PADIS.
 4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 09 de enero de 2009 se suscribió un Convenio de Programación de Inversión Pública denominado "Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos de Secano de la Región de Coquimbo", entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Ministerio de Agricultura, cuyo período de ejecución será de 36 meses, y se desarrollará preferentemente en el período comprendido entre los años 2009 al 2011, ambos inclusive.
 5. Que mediante Decreto Supremo N° 303 de fecha 17 de febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda se aprobó el respectivo Convenio de Programación.
 6. Que, en pos de dar cumplimiento a los resultados esperados enumerados en la cláusula cuarta del Convenio de Programación del Programa PADIS, INDAP, a partir del año 2003, y a través de los Programas Prodecop y Sectores Vulnerables, celebró convenios de cooperación con las municipalidades, cofinanciando con éstas el funcionamiento del Servicio de Asesoría Comunal, en adelante SAC y los Departamentos Municipales de Desarrollo Rural, en adelante DDR, los cuales se insertan en la estructura municipal, teniendo como tareas básicas el diagnosticar, planificar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo silvoagropecuario en este ámbito territorial.

En función de lo señalado precedentemente, y en el marco del proceso ejecución del Programa PADIS 2010, INDAP y la Gobernación vienen en celebrar un convenio, para el período del 04 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2010 el cual se ejecutará en la forma, términos y condiciones que se expresan más adelante, y cuyos detalles se encuentran descritos en los Términos de Referencia 2010 anexos a este convenio y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

PRIMERO:

INDAP y la **Gobernación** acuerdan cofinanciar el funcionamiento del equipo técnico a nivel provincial, a objeto de efectuar las acciones operativas destinadas a lograr una adecuada puesta en marcha y ejecución del Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos de Secano de la Región de Coquimbo, en adelante PADIS, en la provincia de Choapa.

SEGUNDO:

Acorde con lo anterior, **INDAP** realizará aportes económicos con la exclusiva finalidad de ser utilizados para el pago de honorarios del equipo técnico y profesional que se señalará, de acuerdo con las estipulaciones de este convenio.

TERCERO:

La **Gobernación**, debidamente representada, recibirá de **INDAP**, en calidad de fondos a rendir, un monto total ascendente a la suma de **\$20.496.000 (veinte millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos)**, para el período comprendido entre enero y diciembre de 2010, ambos

meses inclusive. Dichos recursos se entregarán a la **Gobernación** de la siguiente forma: En una primera cuota, por un valor de \$ **6.832.000.- (seis millones ochocientos treinta y dos mil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en una segunda cuota, de **6.832.000.- (seis millones ochocientos treinta y dos mil pesos)**, en el mes de mayo, una vez que se encuentre efectuada la rendición de la primera cuota y recibidos los productos comprometidos en los términos de referencia, a total satisfacción de INDAP, y en una tercera cuota de \$ **6.832.000.- (seis millones ochocientos treinta y dos mil pesos)**, en el mes de septiembre, una vez que se encuentre efectuada la rendición de la segunda cuota y recibidos los productos comprometidos en los términos de referencia, a total satisfacción de INDAP.

Por su parte, la **Gobernación** aportará con los recursos necesarios para financiar la gestión operativa del Convenio, consistente en oficinas, implementación de ellas, computador con impresora, Internet, fono-fax y material de papelería, para el normal funcionamiento de los programas y sus equipos técnicos, cuyo detalle valorizado de gastos deberá ser presentado a **INDAP** conjuntamente con las rendiciones.

La **Gobernación**, se compromete a rendir cuenta de los recursos que le transfiera INDAP en razón de este Convenio, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, debiendo presentar rendiciones mensuales dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que corresponda, con una cuenta circunstanciada de la inversión de fondos.

La **Gobernación** se obliga a otorgar todas las facilidades que se requieran para permitir a la Contraloría General de la República examinar la inversión de los valores aportados por INDAP.

En lo que respecta a los recursos humanos, gastos de operación y servicios financiados parcial o totalmente con recursos aportados por INDAP, las obligaciones contractuales, previsionales y tributarias son de exclusiva responsabilidad de la **Gobernación**.

Asimismo, la **Gobernación**, por este acto, se obliga a celebrar un contrato de trabajo o de prestación de servicios, según corresponda, con las personas que realizarán la asesoría técnica, en el cual se estipulen con claridad las obligaciones de los asesores. La presentación de los contratos ante **INDAP** será condición previa para el pago de las remuneraciones u honorarios acordados entre la **Gobernación** y los asesores técnicos.

A fin de cumplir con el dictamen de la Contraloría General de la República, establece que a los organismos de la Administración del Estado le son aplicables las normas sobre subcontratación establecidas por la Ley 20.123: "INDAP exigirá a la Gobernación para proceder al pago de la segunda cuota, estar al día en el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud del personal que labore al amparo de este convenio. Si la Municipalidad (o Gobernación) mantiene personal a honorarios, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de dichos honorarios y en el pago de los impuestos respectivos.

Para acreditar la circunstancia de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones la Municipalidad (o Gobernación), deberá presentar las liquidaciones de sueldo; planillas de pago de

22 FEB. 2010

062

cotizaciones previsionales declaradas y pagadas y una fotocopia de estos documentos quedará en poder de INDAP.

Tratándose de personal a honorarios, se certificará su pago mediante declaración jurada del prestador del servicio, en orden a que sus honorarios se encuentran al día; copia de las planillas de declaración y pago de impuestos. Una fotocopia de estos documentos quedará en poder de INDAP.

Deberá acreditar, cuando corresponda, que se encuentra al día en el pago del seguro de cesantía".

Se deja constancia que las personas contratadas por la **Gobernación**, y responsables de la ejecución de las actividades señaladas en el presente Convenio, no serán consideradas funcionarios de **INDAP**, por lo que no gozarán de los beneficios y derechos que éstas tienen, ni les será permitido hacer compromisos y gastos a nombre de **INDAP**.

INDAP, se reserva el derecho a suspender la asignación de fondos a la **Gobernación** si ésta faltase a los compromisos contraídos en el presente convenio.

CUARTO:

El aporte de INDAP, se destinará a financiar la contratación de un Equipo Técnico y Profesional para apoyar técnicamente el programa denominados "Programa Agropecuario de Desarrollo Integral para Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo" durante el período **Enero a Diciembre del año 2010**, conforme al siguiente desglose:

Ítem	Honorario mensual	Período	Monto total \$
Profesional Coordinador Técnico del convenio	935.000	04 de enero al 31 de diciembre 2010	11.220.000
Técnico Agropecuario	773.000	04 de enero al 31 de diciembre 2010	9.276.000
Total			\$20.496.000

Los honorarios del Coordinador Técnico incluyen movilización.

QUINTO:

Los comparecientes designan como contrapartes operativas del presente Convenio al Jefe de la Agencia de Área de **INDAP**, y al Jefe de Gabinete de la Gobernación.

SEXTO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2010.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio, dando aviso por escrito a la otra con 15 días de anticipación. En este evento, las partes evaluarán el avance presupuestario y se reintegrarán a INDAP, sin más trámite los dineros no invertidos.

22 FEB. 2010

2062

Sin perjuicio de lo anterior, INDAP, se reserva el derecho de poner término al presente convenio por causas presupuestarias, técnicas, comerciales u otras calificadas, o cuando estime que la continuación de la ejecución de las labores convenidas es imposible o inútil.

SEPTIMO:

Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO:

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del **INDAP** y, el segundo en poder de la **Gobernación**.

NOVENO:

La personería de don **BERNARDO SALINAS MAYA** consta de la Resolución N° 513 del 14 de noviembre de de 2008 del Director Nacional y la facultad para suscribir el presente convenio en la Resolución Exenta N° 142 de fecha 22 de enero de 2009, del Director Nacional de INDAP. La personería de la Gobernadora Provincial de Choapa, doña **GUISELA HERMINIA MATELUNA GAMBOA**, para actuar en representación de la Gobernación, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 285 de fecha 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

Impútese el gasto ascendente a **\$20.496.000.- (veinte millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M/L)**, al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 409, código de actividad 567, del presupuesto regional del Instituto, asignado para el año 2010.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



BERNARDO SALINAS MAYA
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTOR
INDAP REGIÓN DE COQUIMBO



INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL
INDAP
DIRECTOR
IV REGION

C/C: JEFE DE ÁREA ILLAPEL; JEFE DE DEPARTAMENTO DE FOMENTO; JEFE DEFA; BANNER; ARCHIVO; PARTES.

854532